

Declaración de Montevideo sobre el Convenio de Minamata

08 de octubre de 2015

Los representantes de los Ministerios de Salud de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, Sociedad Civil y Académicos, reunidos en la ciudad de Montevideo el día 08 de octubre de 2015 en ocasión del TALLER: SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO

Las Partes presentes en la reunión:

Reconociendo que el mercurio es una sustancia química de preocupación mundial debido a su transporte a larga distancia en la atmósfera, su persistencia en el medio ambiente tras su introducción antropógena, su capacidad de bioacumulación en los ecosistemas y sus importantes efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente,

Señalando que en el Convenio de Minamata, se ha incluido un artículo específico sobre los aspectos relacionados con la salud—, así como otras disposiciones pertinentes, y de que el Convenio impone ciertas obligaciones a las Partes que requerirán, cuando proceda, la adopción de medidas por el sector de la salud y otros sectores componentes, como la eliminación gradual, derivada de la prohibición de la fabricación, importación o exportación antes de 2020, según fechas de entrada del Convenio en vigor, de los termómetros y los esfigmomanómetros de mercurio, los cosméticos que contienen mercurio — incluidos los jabones y las cremas para aclarar la piel—, los antisépticos tópicos que contienen mercurio y la amalgama dental con mercurio añadido, así como la elaboración de estrategias de salud pública en los planes nacionales de acción para eliminar o reducir el uso de mercurio en actividades de Minería, siempre que esas sean declaradas como no insignificantes;

Apoyando la implementación de la Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud (WHA67.11) de Mayo de 2014 sobre el rol de la OMS y de los Ministerios de la Salud en la Convención de Minamata sobre el mercurio.

Recordando las repercusiones de la exposición al mercurio y a los compuestos mercuriales en la salud pública: la función de la OMS y de los ministerios de salud pública en la aplicación del Convenio de Minamata;

Recordando los renovados compromisos de la agenda de desarrollo Post-2015 (25 - 27 de setiembre 2015), del desarrollo sostenible contenidos en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) (Río de Janeiro, Brasil, 20 a 22 de junio de 2012) titulado «El futuro que queremos», así como la Declaración de Adelaida sobre la salud en todas las políticas, de 2010, y la Octava Conferencia Mundial de Promoción de la Salud, celebrada en Helsinki en 2013, en la cual se abogó por la colaboración entre todos los sectores para promover la buena salud de las poblaciones, con plan de acción adoptado por la OPS en 2014, así como la política sobre Cobertura Universal en Salud con estrategia adoptada por la OPS en 2013; y también la Declaración de Ministros y Ministras de Salud del Mercosur y Estados Asociados en relación a Gestión de Sustancias Químicas de Junio de 2013 firmada en la reunión 34 celebrada en Montevideo, Uruguay;

Recordando que el objetivo del Convenio de Minamata sobre el Mercurio es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio;

Teniendo presente que en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio se alienta a las Partes a:

- a) promover la elaboración y la ejecución de estrategias y programas que sirvan para detectar y proteger a las poblaciones en situación de riesgo, especialmente las vulnerables, que podrán incluir la aprobación de directrices sanitarias de base científica relacionadas con la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio, el establecimiento de metas para la reducción de la exposición al mercurio, según corresponda, y la educación del público, con la participación del sector de la salud pública y otros sectores interesados;
- b) promover la elaboración y la ejecución de programas educativos y preventivos de base científica sobre la exposición ocupacional al mercurio y los compuestos de mercurio;
- c) promover servicios adecuados de atención sanitaria para la prevención, el tratamiento y la atención de las poblaciones afectadas por la exposición al mercurio o los compuestos de mercurio; y
- d) establecer y fortalecer, según corresponda, la capacidad institucional y de los profesionales de la salud para prevenir, diagnosticar, tratar y vigilar los riesgos para la salud que plantea la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio

Destacando la importancia del apoyo financiero, técnico, tecnológico y de creación de capacidad, en especial para los países en desarrollo y los países con economías en transición, a fin de fortalecer las capacidades nacionales destinadas a la gestión del mercurio y de promover la aplicación eficaz del Convenio,

Haciendo notar que nada de lo dispuesto en el presente Convenio impide a los países adoptar otras medidas nacionales que estén en consonancia con las disposiciones del presente Convenio, como parte de los esfuerzos por proteger la salud humana y el medio ambiente de la exposición al mercurio, de conformidad con otras obligaciones de las partes del derecho internacional aplicable,

Hemos acordado que:

- a) es de gran importancia que la OMS/OPS apoye la realización y coordinación de actividades destinadas a brindar asesoramiento y apoyo a los Estados Miembros para ayudarlos en la aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, incluyendo movilización de fondos, y además en lo que respecta a todos los aspectos relacionados con la salud contemplados en los programas de trabajo de la OMS/OPS, con el fin de promover y proteger la salud humana
- b) la OMS/OPS debe prestar apoyo a los Estados Miembros en la elaboración y ejecución de estrategias y programas que sirvan para detectar y proteger a las poblaciones en situación de riesgo, especialmente las vulnerables, incluyendo las comunidades en sitios o afectadas por la Minería Aurífera Artesanal y de Pequeña Escala, que podrán incluir la aprobación de directrices sanitarias de base científica relacionadas con la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio, el establecimiento de metas para la reducción de la exposición al mercurio, según corresponda, y la educación del público, con la participación del sector de la salud y otros sectores interesados;
- c) es necesario y conveniente la inclusión de un punto focal por parte del Ministerio de Salud de los países miembros para cumplir las medidas nacionales que están en consonancia con las disposiciones del Convenio de Minamata

~~Combin Aguent~~
CIBOLA - URUGUAY

Laura Florio

Ruben Penner, A

Ed de Titto

Adriana Celada Ceballos
Colombia

Gustavo Urbina
Honduras

Cesar Sanchez
Venezuela

Anna Icardi
Uruguay

Luz M. Lizaro
Luz

Silvia Victoria

Heidi Monk
Artisanal Gold
Council

Maria Della Rodolfo
Selva sin Dario
Argentina

COATREMS

Anupriya
Ministério da
Saúde do Brasil

Vassilena
Chine

Alex Padilla
OPS/OMS Honduras

Ana Brichin
OPS-WDC